



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DEL
PARAGUAYPARAGUÁI
REKUÁI**DICTAMEN TÉCNICO DE LA LPN N°**

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

Este llamado de licitación de Braquiterapia obedece a la necesidad de garantizar la secuencia de tratamientos de las pacientes con cáncer de cuello uterino sin interrupción, teniendo en cuenta que a la fecha no disponemos de convenio y/o contrato de tercerización para esta modalidad de tratamiento y la interrupción del tratamiento en la que se encuentran estas pacientes las condenan hoy al fracaso terapéutico con las consecuencias que conlleva esta situación y las que aún no iniciaron seguirán sumando la larga lista de espera para acceso al tratamiento que sigue siendo el Gold estándar en el manejo del cáncer de cuello uterino. La demora en el inicio de tratamiento de Braquiterapia y las ya suspendidas expone al potencial riesgo de falla terapéutica o desenlace fatal. La braquiterapia de alta tasa es un componente esencial del tratamiento del cáncer de cuello uterino localmente avanzado, generalmente en combinación con radioterapia externa y quimioterapia, proporcionando una dosis de radiación alta y localizada al tumor, maximizando el control del cáncer mientras se minimiza la exposición de los tejidos sanos circundantes.

El proceso de tercerización permite acceder a equipos y tecnología de última generación sin necesidad de realizar una inversión inicial significativa para la institución, lo cual es especialmente relevante en áreas como la braquiterapia, donde los equipos, su mantenimiento suelen ser costosos y en particular las fuentes radiactivas que deben reemplazadas periódicamente.

Lugar y fecha: 28 / 01 / 2025**UOC Convocante: Instituto de Previsión Social****Unidad o área requirente: Servicios de Oncología - Departamentos de Oncología - Dirección Médica Del Hospital Central.****Funcionario o técnico responsable: Dra. Lilia Beatriz Morinigo****Dependencia y cargo que desempeña: Jefe de Departamento de Prestaciones externas, Dirección de Gestión Médica.**

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados en el llamado de la LPN N° /2025.**

Los bienes e insumos descriptos en el citado pliego de bases y condiciones son requeridos con base al análisis elaborado por la unidad técnica requirente, a fin de satisfacer las necesidades requeridas para proveer un servicio de tratamiento radiante intracavitaria- Braquiterapia de alta tasa con garantía de calidad y eficacia, ofreciendo soluciones tecnológicas avanzadas a los usuarios del servicio de seguridad social que padecen de cáncer de cuello uterino avanzado.

Por otra parte, se solicitan las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso a fin de dar cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 7021/22 de contrataciones públicas, previo relevamiento de datos de las necesidades a ser satisfechas para el óptimo tratamiento a favor de los pacientes oncológicos de todas las redes sanitarias de I.P.S..

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**
Dentro del ítem capacidad técnica se solicitan documentaciones como habilitaciones, reglamentos, normas nacionales e internacionales con la que toda empresa prestadora de servicios de terapia radiante debe contar, a fin de respaldar un servicio con gestión de calidad que satisfaga la necesidad de nuestros usuarios.
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica.

Firma del técnico o responsable del área requirente:**Aclaración: Dra. Bo Sung Kim****Firma del responsable UOC:****Aclaración:**